

RESOLUCIÓN N°
()**1611** 28 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PAILITAS EMSERPUPA E.S.P, CON NIT 892.301.483-2, CON RESPECTO AL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA DE LA FACTURAS NO 004 - VIGENCIA 2016.

El Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR-, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas por el Decreto 1076 de 2015 y La Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO.

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación reconoce a la Empresa de Servicios Públicos de Palitas - EMSERPUPA E.S.P, como sujeto pasivo de la tasa retributiva por estar generando vertimientos de aguas residuales domesticas a la corriente hídrica Arroyo Hondo.

Que la Corporación acogió el nuevo formato de autodeclaración de vertimientos mediante Resolución No. 1091 del 26 de octubre de 2009.

Que la Corporación mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2016, solicitó a la Empresa de Servicios Públicos de Palitas - EMSERPUPA E.S.P, la autodeclaración de Vertimientos del periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2016, con fecha límite de entrega 31 de enero de 2017.

Que Empresa de Servicios Públicos de Palitas - EMSERPUPA E.S.P, mediante oficio radicado el 30 de enero de 2017, presentó el formato de autodeclaración correspondiente a los vertimientos para el periodo enero 01 – diciembre 31 del 2016 a la autoridad ambiental – CORPOCESAR.

La Corporación mediante oficio de fecha 26 de abril de 2017, envió vía correo electrónico y medio físico las facturas No. 004, correspondiente a los vertimientos generados por la cabecera urbana del municipio de Pailitas por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.850.476) a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Palitas EMSERPUPA E.S.P por concepto de cobro de tasa retributiva vigencia 2016.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Palitas EMSERPUPA E.S.P, dentro del término legal presentó RECLAMACIÓN de la factura No.028 mediante oficio de fecha 23 de junio de 2017, donde manifiesta "En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, elemento o parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el vertimiento puntual, las mediciones de la carga existente en el punto de captación, siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua receptor de la descarga objeto del pago de la tasa.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas, EMSERPUPA E.S.P, se acogió al artículo mencionado en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Pailitas capta y vierte sus aguas residuales en la Quebrada Arroyo Hondo"

Que la Corporación Autónoma regional del Cesar CORPOCESAR, el día 17 de julio de 2017, realiza visita técnica de inspección para atender la reclamación presentada por el sujeto pasivo de tasa retributiva.

II. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

Que de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del artículo 2.2.9.7.5.7 del decreto 1076, "La presentación de cualquier reclamo o aclaración deberá hacerse por escrito dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago establecida en el respectivo documento de cobro, lo cual no exime al usuario de la obligación del pago correspondiente al período cobrado por la autoridad ambiental competente.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1611 de 28 DIC 2017 Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Palitas EMSERPUPA E.S.P, con NIT 892.301.483-2, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No 004 - Vigencia 2016. ----- 2

Mientras se resuelve el reclamo o aclaración, el pago se hará con base en las cargas contaminantes promedio de los últimos tres periodos de facturación. Al pronunciarse la autoridad ambiental competente sobre el reclamo presentado, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al usuario en la siguiente factura, según sea el caso. Los reclamos y aclaraciones serán resueltos de conformidad con el derecho de petición previsto en el Código Contencioso Administrativo”.

Que la reclamación presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas “EMSERPUPA E.S.P.” se encuentra dentro del término de ley, por lo cual se procede a continuación a realizar un análisis teniendo en cuenta el informe técnico resultante de la diligencia de inspección, en los siguientes términos:

En la visita realizada por los funcionarios de CORPOCESAR, EDUARDO LOPEZ ROMERO- Coordinador de Saneamiento Básico y CELIA RUBIO NAVARRO, profesional de apoyo con acompañamiento de la Gerente de EMSERPUPA E.S.P, CINDY AVELLANEDA LOPEZ.

Los servidores de Corpocesar solicitan resultados de las caracterizaciones del agua captada para el tratamiento del agua potable de la quebrada Honda en diferentes épocas del año en la vigencia 2016.

La información fue enviada en medio magnético al correo tecnicosciviles@corpocesar.gov.co el día 24 de julio de 2017.

Luego de revisar la información aportada la cual contiene la información de las concentraciones de Demanda Bioquímica de oxígeno DBO5 y Solidos Suspendidos Totales SST, las cuales están avaladas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM LABORMAR, se procedió a calcular la carga contaminante captada en la fuente hídrica Arroyo Hondo para posteriormente ser descontada de la vertida, fundamentados en el Artículo 2.2.9.7.2.1. del Decreto 1076 de 2015. Como a continuación se detalla:

(Carga contaminante diaria Cc). Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de una sustancia, elemento o parámetro contaminante por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas por día, es decir:

$$Cc = Q \times C \times 0.0036 \times t$$

Dónde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio de aguas residuales, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración del elemento, sustancia o compuesto contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0036 = Factor de conversión de unidades (de mg/s a kg/h)

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, elemento o parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el vertimiento puntual, las mediciones de la carga existente en el punto de captación, siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua receptor de la descarga objeto del pago de la tasa.

Continuación Resolución No 1611 de 28 DIC 2017 Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Palitas EMSERPUPA E.S.P, con NIT 892.301.483-2, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No 004 - Vigencia 2016. _____ 3

Tabla 1 Determinación de carga contaminante captada Arroyo Hondo Pailitas - Cesar

	MES	CC	CC	CAUDAL	TIEMPO	KG. DBO	KG SST
		mg/l DBO	mg/l SST	L/s	Hr		
EMSERPUPA E.S.P	Enero	9,3	8,63	16,2	24	403,53	374,46
	Febrero	9,3	8,63	16,2	24	364,48	338,22
	Marzo	9,3	8,63	16,2	24	403,53	374,46
	Abril	9,3	8,63	16,2	24	390,51	362,38
	Mayo	9,3	8,63	16,2	24	403,53	374,46
	Junio	9,3	8,63	16,2	24	390,51	362,38
	Julio	9,3	8,63	16,2	24	403,53	374,46
	Agosto	9,3	8,63	16,2	24	403,53	374,46
	Septiembre	9,3	8,63	16,2	24	390,51	362,38
	Octubre	9,3	8,63	16,2	24	403,53	374,46
	Noviembre	9,3	8,63	16,2	24	390,51	362,38
	Diciembre	9,3	8,63	16,2	24	403,53	374,46
Total cargas contaminantes						4.751,21	4.408,92

En la tabla No. 1 se puede con que las cargas contaminantes captadas en la fuente superficial Arroyo Hondo, se encuentran determinadas con las concentraciones aportadas por el usuario pasivo y el caudal del vertimiento facturado para la vigencia 2016.

Tabla 2. Aplicación Artículo 2.2.9.7.2.1. del Decreto 1076 de 2015, en la factura No. 004

CAPTACIÓN					VERTIMIENTO		Nuevas cargas Que Facturar	
Cc de la bocatoma	Cc de la bocatoma	Caudal	Kg/año. DBOs punto de captación	KG/año. SST punto de Captación	KG/año. DBO punto de vertimiento	KG/año SST punto de vertimiento	Total, Carga a proyectar De DBOs	Total Carga a proyectar SST
mg/l DBO	mg/l SST	L/s						
9,3	8,63	16,2	4.751,21	4.408,92	46.219,30	31.875,38	41468,09	27.466,46

En la tabla No.2 se puede connotar el descuento de la carga captada de la vertida en la vigencia 2016, es decir las nuevas cargas a facturar son 41468,09 para DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXIGENO y 27466,46 para SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES.

Finalmente, se calcula el monto a cobrar de cada parámetro de objeto de cobro y la carga contaminante vertida, de conformidad con la siguiente fórmula (Decreto 1076 de 2015):

Dónde:

T_{mi} = Tarifa mínima del parámetro i .

F_{ri} = Factor regional del parámetro i aplicado al usuario.

C_{ci} = Carga contaminante del parámetro i vertido durante el período de cobro.

n = Total de parámetros sujetos de cobro. (DBO y SST)

TABLA 3. CALCULO DEL VALOR A PAGAR AJUSTADO

No Factura	Tarifa mínima DBO ₅	Kg. DBO ₅	Fr DBO ₅	Tarifa mínima SST	Kg SST	Fr SST	Valor a pagar por DBO ₅	Valor a pagar por SST	Total a Pagar
28	\$56,09	41468,09	1	\$131,17	27.466,46	1	\$2.325.945,17	\$1.540.593,70	\$3.866.538,87

EN LA TABLA No. 3 se puede inferir el nuevo monto a pagar a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas EMSERPUPA E.S.P, es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.866.538,87).

Continuación Resolución No 1611 de 28 DIC 2017 Por medio de la cual se da respuesta a la reclamación presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Pailitas EMSERPUPA E.S.P, con NIT 892.301.483-2, con respecto al cobro de la Tasa Retributiva de la facturas No 004 - Vigencia 2016. ----- 4

Que por lo anteriormente se concluye técnicamente viable, descontar la carga presente en el punto de captación Arroyo Hondo a las cargas del punto de vertimiento realizado al mismo cuerpo de agua, dado que la empresa de Servicios Públicos de Pailitas – EMSERPUPA presentó las caracterizaciones físicoquímicas de los puntos antes mencionados, las cuales fueron realizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, por lo cual se acepta reclamación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la reclamación presentada por la empresa de servicios públicos de Pailitas “EMSERPUPA”, respecto a la factura No. 028 por concepto de Tasa Retributiva de la vigencia 2016, con base en lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor a pagar por la Empresa Servicios Públicos de Pailitas – “EMSERPUPA”, por concepto de Tasa Retributiva para la vigencia 2016 es la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** (\$3.866.538,87) correspondiente a la factura No. 028.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa de Servicios Públicos de Pailitas – EMSERPUPA deberá consignar en la cuenta de ahorros del BBVA No. 486055478 o cuenta de ahorro COLMENA BCSC No. 24514294805 a Nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, el valor de de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** (\$3.866.538,87), dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOCESAR, para que realice lo pertinente a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese Al representante legal de la empresa de servicios públicos del municipio de Pailitas – EMSERPUPA con identificación tributaria No. 892301483-2, directamente o a través de su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de CORPOCESAR, por escrito que no requiere de presentación personal si quien la presenta no ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss., del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Dado en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Eduardo López R. – Prof. Especializada
Revisó: Almes Granados Cuello - Abogado

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181